

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2933

REAL ORDEN

Las disposiciones legales sobre expedición de armas y municiones de guerra, prohíben terminantemente exportarlas, no sólo al territorio del Riff, sino también á nuestras plazas fuertes del Norte de Africa, cuya prohibición se deriva de los Tratados con el Gobierno Marroquí, y responde á consideraciones que se relacionan con la seguridad y mejor defensa de las referidas plazas.

Pero como la venta de dicho material está autorizada para todos los países del extranjero, con la excepción de referencia, es fácil que, consignadas las remesas á puntos donde puedan enviarse legalmente, se cambie de rumbo antes de llegar á su destino ó se efectúen transbordos ó desembarques, realizándose de este modo un contrabando, siempre punible, pero más aún en época de guerra.

En consideración á lo expuesto; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º No se autorizará en ningún caso la expedición de armas y municiones de guerra al territorio del Riff, ni á las plazas fuertes de España en el Norte de Africa.
- 2.º Las remesas de armas ó municiones de guerra, ya procedentes de

fábricas ó de depósitos de nueva construcción ó reformadas, ó ya de las adquiridas en nuestros Parques como material de desecho que se destinen á puntos del territorio español, con excepción de las expresadas plazas fuertes, tendrán necesariamente que ser autorizadas por los Gobernadores de las provincias respectivas.

No se concederán estas autorizaciones sin hacer constar previamente el sitio de destino, en cuyo caso se dará cuenta á las autoridades del tránsito de haberlas expedido, sin perjuicio de que cada una de las remesas se acompañe de la guía correspondiente.

3.º Para las remesas de armas y municiones de guerra que se dirijan al extranjero es indispensable el permiso del Ministerio de la Gobernación.

Este permiso se concederá, si procede, en vista de la instancia de los interesados, cursada é informada por el Gobernador de la provincia respectiva, y después de consultar al Representante de España en el punto de destino que en dicha instancia se consigne.

4.º Toda concesión caducará á los quince días de ser expedida, y en ella se consignarán el número de armas que comprende, condiciones de éstas y cuantas circunstancias las distingan, con expresión de la fábrica ó depósito de donde procedan.

5.º En el momento del embarque se dará aviso de la salida á los Agentes consulares respectivos en el extranjero.

6.º La partida ó remesa de material de guerra que sea sorprendida en condiciones no ajustadas á las disposiciones legales, será considerada como contrabando de guerra, y en este caso, además del decomiso inmediato del mismo, se exigirá las responsabilidades que proceda por la Autoridad ó Tribunal competente.

7.º En cuanto á las armas y municiones que no estén comprendidas bajo la denominación de guerra, su expedición, transporte y circulación se regirán por las disposiciones vigentes, ó

sean el Real decreto de 23 de Junio de 1876 y sus aclaratorias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, efectos indicados y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(GACETA del 16 de Noviembre de 1893.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2943

Habiendo renunciado don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Miguel Soca y Peruchi, á la prosecución del expediente de registro número 3231, para la mina de hierro titulada "Antonia," del término de Torrecampo, por decreto de hoy le ha sido admitida dicha renuncia y en su virtud se ha declarado cancelado, nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Diciembre de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Núm. 2944

Habiendo renunciado don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Miguel Soca y Peruchi, la prosecución del expediente de registro número 3232, para la mina de hierro titulada "Pedro," del término de Torrecampo, por decreto de hoy le ha sido admitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado cancelado, nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLE-

TIN OFICIAL de 14 de Diciembre de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Número 2945

Habiendo renunciado don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Miguel Soca y Peruchi, á la prosecución del expediente de registro número 3230, para la mina de hierro titulada "Miguel," del término de Torrecampo, por decreto de hoy le ha sido admitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado cancelado, nulo y fenecido este expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Diciembre de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 2959

No habiendo parecido el dueño de los burros anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Septiembre último, y habiendo transcurrido el plazo señalado en dicha circular, para la venta de los mismos en pública licitación, he tenido á bien disponer se celebre la subasta en este Gobierno civil ante el Inspector Jefe de Vigilancia de esta provincia el día 26, á las 12 de la mañana, bajo el tipo de 15 pesetas en que ha sido apreciado cada uno por el profesor veterinario D. José Herrera Vázquez; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran el importe del aprecio y que se depositará en el acto en el Inspector que presida el acto.

Córdoba 22 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

deros de José Osuna y de los herederos de Juan Moreno Montilla; al Sur más tierras del Moreno Ruiz, otras del cortijo de la Agüilla y otras de la dehesa de la Merced y Acebuchar, y á Poniente tierras de la dehesa de la Sierra y viñas de los herederos de don Gabriel Alcántara Romero; contiene dentro de su perímetro y en el pago nombrado dehesa de la Nava, una casa cortijo nombrado la Viñuela, que carece de número de población rural; su fachada y puerta de entrada está al Norte, conteniendo un cuerpo de dos crujiás, con planta baja y principal, otras dos crujiás, la una destinada á becerra y yegüeriza y la otra á zahurda, dos corrales y una era empedrada delante de la entrada de la casa, un huerto de tierra de riego, nombrado el de la Virgen, en el pago de la dehesa de la Nava, de cabida de tres fanegas, once celemines y dos cuartillos, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y siete áreas y noventa y una centiáreas, confundidas en la anterior cabida, que recibe riego de los sobrantes de la Fuente de la Viñuela, y en el pago denominado dehesa de la Sierra, contiene otra casa cortijo nombrada de la Ulaguilla, distinguida con el número treinta y cinco de orden rural; su fachada está al Norte y disfruta esta hacienda de la mitad de la Fuente nombrada Pilar del Llano, existente en la dehesa de la Nava, en común con la otra mitad perteneciente á los herederos de Jose Poyato y consortes; toda la fuente nombrada de la Plata y de la Viñuela que mora en la misma dehesa de la Nava, otra fuente nombrada del Agüilla y la mitad de la fuente llamada del Lobo, en proindivisión con la otra mitad de don Francisco Moreno Ruiz, las cuales existen en el pago titulado dehesa de la Sierra, destinadas todas á abrevaderos de ganados.

Forma parte de la finca anterior una suerte de tierra manchón, monte alto y bajo, al sitio de Pradillos, Cañadejar, Senda Cerrada, Charcón Blanco, Cubilla, Hinestral y Pechos del Quehigal, en la Sierra, término de la villa de Zuheros, de cabida de cincuenta y cuatro hectáreas, siete áreas, treinta y dos centiáreas y veinte decímetros, equivalentes á ochenta y seis fanegas, seis celemines; linderos á Levante con tierras manchón de Francisco Camacho y Teodoro Arrevola; al Norte tierras de Victoriano Poyato y don Francisco Moreno Ruiz; al Sur otras y manchón de José Poyato y don Francisco Moreno, y á Poniente tierras de Trifón Poyato y del don Francisco Moreno.

2.ª Una suerte de tierra calma, situada al partido de las Peñuelas y Atalaya, ruedo y término de esta ciudad, de cabida de cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas y diez decímetros, ó sean seis fanegas, once celemines y treinta estadales; linda á Levante la servidumbre de la Atalaya; al Norte el cerro de este nombre; al Sur tierras de los herederos de don Ramón de Escofet, y á Poniente con el camino de Córdoba y olivar de los herederos de don Rafael Blanco Alcalde, dentro de la que existe una

era empedrada y está atravesada por la carretera de Carteya.

3.ª Una suerte de olivar, al partido arroyo de Galindo, término de esta ciudad, de cabida de nueve hectáreas, un área, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, equivalentes á veinte y cuatro aranzadas; linda á Levante otro de don José Sánchez; al Sur más de don Francisco de Paula Castilla; á Poniente otros de don Luis Huertas y al Norte con el arroyo de Galindo.

4.ª Una casa distinguida con el número quince, de la calle Priego, de esta ciudad; su fachada principal y puerta de entrada está al Sur, y linda por su derecha entrando casa de doña Sierra Ulloa; por la izquierda otra de los herederos de don José Vela de Guevara y por el fondo con huerto de don Joaquín Cejalvo y Alcántara.

Y 5.ª Una hacienda llamada Cacería de Orejuela, partido del mismo nombre, término de esta ciudad, compuesta de una suerte de plantonar, olivar de diez y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros, equivalentes á cuarenta y siete media aranzadas; linda á Oriente olivar de los herederos de D. Gabriel Alcántara Romero; al Norte doña María Josefa Pérez Aranda; á Poniente viñas de D. Juan Arcos, y al Sur plantonar de la hacienda que se describe: otra suerte de olivar de cuatro hectáreas y setenta y nueve decímetros, equivalentes á ocho aranzadas y cuarta; linda á Oriente con igual plantío, de los herederos de D. Gabriel Alcántara Romero; á Poniente con otros y viña de esta hacienda, y al Norte y Sur con los Partidores del Trance; y una suerte de viña y plantonar de seis hectáreas, un área, veinte y dos centiáreas y cincuenta y seis decímetros, equivalentes á diez y seis aranzadas; linda por el Norte con plantonar de esta hacienda; á Poniente viñas de los herederos de D. Juan de Arcos, y á Oriente y Sur viñas y plantonar de D. Francisco Ulloa Cuenca Romero: en el centro de esta última parcela se halla enclavada la casería ó casa de teja distinguida con el número ciento setenta y uno de población rural, la cual tiene su puerta de entrada en dirección á Levante, con sus correspondientes oficinas y candelotera.

Los predios anteriormente relacionados se sacan á licitación como antes queda hecho mérito en un sólo lote, y por la suma todos ellos de trescientas siete mil setecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos 307.733 33

Quien quisiere hacer posturas acuda á la sala Audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en cuyo sitio se van á rematar; advirtiéndose á los licitadores que están de manifiesto en la Escribanía del actuario los datos sobre titulación de propiedad de indicados bienes para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en referida subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante

ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes antes expresados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referida cantidad.

Dado en Cabra á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. — José Soler. — El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

ZUHEROS

Núm. 2937

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al dueño, porquero ó encargado de la marrana, cuyas señas se expresan al final, la que fué cogida por el guarda Eusebio Arroyo Giménez causando daño á Esteban Arrebola Arroyo y otro, en el paraje de Cubilla de este término, en la mañana del día ocho del corriente mes, sin que hasta la presente se sepa á quien pertenece dicho animal, á fin de que comparezca en los extrados de este Juzgado el día veinte y cinco del corriente, y hora de las doce, en que espira el término de los diez días, para celebrar el juicio de faltas acordado y responder á los cargos y responsabilidades causadas por dicho semoviente, el que está depositado en el vecino de esta D. Luis Poyato Camacho, hallándose establecida la Audiencia en la calle Hoya núm. 36, á donde deberán comparecer, parándoseles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dada en Zuheros á 16 de Noviembre de 1893. — El Juez municipal, Antonio Poyato. — P. S. M., Gregorio Padillo Secretario.

Señas de la marrana

Pellicana, rizada, mosca en la oreja derecha, y mosca y horquilla en la izquierda, castrada de hace poco tiempo.

LA RAMBLA

Núm. 2924

Don José García Valdecas y García Valdecas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre exacción de las costas en que ha sido condenada Catalina Paez Río, de este domicilio, por virtud del sumario instruido contra la misma en este Juzgado por injurias á D. José Requena Salado, del mismo domicilio, he acordado sacar á segunda y pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio, la suerte de olivar embargada á dicha reo, que á continuación se describe:

Pta. Cts.

Una suerte de olivar, sita en el término de la ciudad de Montilla, al pago del Fontarrón ó Palmarejo, de cabida de algo más de una aranzada, equivalente á treinta y ocho áreas y setenta centiáreas, con cuarenta y seis pies; que linda á Levante con olivar de D. Tomás del Rosal; Mediodía con otro de doña Concepción

Cabello; Poniente con la carretera que de esta villa conduce al Portichuelo, y al Norte con más olivar de D. Francisco Doblas Espejo, cuya finca sale á subasta por la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos

168 75

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, así como en la del de igual clase de Montilla, el día cuatro de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta, y que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha rebaja.

Dada en La Rambla á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. — José García Valdecas. — El actuario, Celestino Aguilar.

Valsequillo

Núm. 2929

EDICTO

Don Celestino Alvarez Santullano, Comisionado especial por la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia para confeccionar el reparto de líquidos pertenecientes al ejercicio de 1892 á 93

Hago saber: que terminado dicho reparto en la forma prevenida por la ley, quedará expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que dentro del plazo marcado serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, siendo nulas cuantas se hagan después de finalizados los ocho días.

Lo que hago público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Valsequillo 13 de Noviembre de 1893. — Celestino A. Santullano.

ANUNCIOS

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2948

SECCION DE TENEDURIA

Mes de Diciembre

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
786	Estado	Rústica	Lucena	D. Evaristo Bermudez Ortiz	1	Diciembre	1893	3 al 8	174	Lucena	Posteriores al 76
1096	Clero	"	"	Antonio Noceta López	"	"	"	2 al 8	777	"	"
1149	"	"	"	El mismo	"	"	"	7 y 8	221	"	"
1074	"	"	"	D. Francisco Muñoz Molero	"	"	"	2 al 8	407 40	"	"
755	Beneficencia	Urbana	"	Félix Pineda Ortiz	2	"	"	10	45	"	"
683	Estado	Rústica	"	Alejandro Escudero	4	"	"	9 y 10	213 80	"	"
2885	Propios	"	Carcabuey	Francisco Cubero Solís	"	"	"	8 y 9	1001	Luque	"
115	Clero	"	Monturque	Francisco Cañete	5	"	"	7	28 50	Monturque	"
4603	Propios	"	Priego	Nicolás Lozano Madrid	7	"	"	6 al 9	206	Luque	"
912	Clero	Urbana	Lucena	Pedro López Olgar	9	"	"	11 al 20	1155 50	Lucena	"
223	"	Rústica	Villa del Rio	Juan Ramón Polo	"	"	"	10 al 19	2904	Villa del Rio	"
2180	"	"	Cabra	Rafael Cecilia Tienda	10	"	"	10	100 80	Cabra	"
39 ^{100.4}	Propios	"	Fuente Obejuna	Norberto G. Mart nez	11	"	"	10	610	Fuente Obejuna	"
39 ^{105.9}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	700	"	"
462	Clero	"	Baena	D. Juan Barba	12	"	"	19 y 20	500 26	Luque	"
909	"	"	Rambla	Bernabé de Castro	13	"	"	20	23 75	Montilla	"
839	Beneficencia	"	Cabra	Cristóbal Peris	14	"	"	6	50	Cabra	"
353	Clero	"	Lucena	Pablo Baltañas	16	"	"	8	70	Lucena	"
735	Estado	"	"	El mismo	"	"	"	8	70	"	"
1522	Beneficencia	"	Carcabuey	D. Ramón Ramirez Peneque	17	"	"	7 al 10	4204 40	Carcabuey	"
39 ^{280.5}	Propios	"	Córdoba	Antonio Castro Sanchez	"	"	"	9 y 10	2022	Fuente Obejuna	"
39 ^{279.6}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	700 10	"	"
39 ^{244.7}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	460 10	"	"
39 ^{234.8}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	550 10	"	"
39 ^{277.79}	"	"	"	D. Manuel Gutiérrez	"	"	"	10	450	Cabra	"
909	Clero	"	"	Miguel Cobos	18	"	"	16 al 20	794 05	Rambla	"
39 ^{268.72}	Propios	"	Fuente Obejuna	Joaquín León Vizcaya	"	"	"	10	800	Fuente Obejuna	"
39 ^{217.270}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	500	"	"
39 ^{228.33}	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	500	"	"
2368	Clero	"	Vill.ª de Córdoba	D. Bartolomé A. Sanchez	20	"	"	15 y 16	400 50	Torrecaampo	"
4624	Propios	"	Madrid	Santos Isasa Valseca	24	"	"	8	927	Montoro	"
4624	"	"	"	Antonio Garijo y Lara	"	"	"	8	937	"	"
4496	"	"	Cabra	Manuel Laguna	"	"	"	10	219	Cabra	"
2354	Clero	"	Monturque	Francisco Solano Aguilar	28	"	"	17	20 28	Monturque	"
2353	"	"	"	El mismo	"	"	"	17	5 63	"	"
4506	Propios	"	Cabra	D. Francisco Borrego	29	"	"	10	175	Cabra	"
1617	Clero	"	Jaen	Constantino Gonzalez	30	"	"	18 al 20	243 75	Pedroches	"
4771	Propios	"	Pozoblanco	Antonio Gil Pozuelo	"	"	"	4	81 10	7 Villas Pedroche	"
4501	"	"	Cabra	Isidoro Toro Ramirez	31	"	"	6 al 10	900	Cabra	"

Córdoba 20 de Noviembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Depositaría de fondos provinciales de Córdoba

NÚMERO 2958

Quinto trimestre de 1892 á 1893

CUENTA

del quinto trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	102555 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	90033 22
Cargo.....	192588 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	166078 80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	26539 75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....	494434 48	57297 52	551732 10
4 Repartimiento.....			
5 Instrucción pública.....	84373 36	31803 72	116177 08
6 Beneficencia.....			
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	116104 76		117036 64
12 Ampliación.....	181574 39		181874 39
13 Movimiento de fondos.....			
14 Reintegros.....	670 11	931 88	670 11
Cargo.....	877457 10	90033 22	967490 32
PAGOS			
1 Administración provincial.....	22771 02	9472 99	32744 01
2 Servicios generales.....	29915 89	10442 13	40358 02
3 Obras obligatorias.....	1023 87		1023 87
4 Cargas.....	5633 74		5633 74
5 Instrucción pública.....	14439 28	4156 21	18595 49
6 Beneficencia.....	338355 53	45962 14	434317 67
7 Corrección pública.....	2806 76	345 72	3150 48
8 Imprevistos.....	822 76		822 76
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....	29475 24	4461 60	33936 84
11 Obras diversas.....	93 75	912 50	1006 25
12 Otros gastos.....		89827 41	89827 41
13 Resultados.....	279214 03		279214 03
14 Ampliación.....			
15 Movimiento de fondos.....	350		350
16 Devoluciones.....			
Data.....	774901 87	166078 70	940988 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1893.—El Depositario, Angel Baena.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 5 de Octubre de 1893.—El Contador I., Manuel Conde.—V.º B.º: El Presidente, M. Matilla.

Estadística

Sanidad

Núm. 2917

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	11 1/2 años	Raquitismo
Santa Marina	Hembra	Seignora	70	Gangrena
San Pedro	Varón	Casado	54	Enteritis
San Nicolás	Idem	Soltero	3	Difteria
Catedral	Idem	Idem	49	Disenteria
Idem	Hembra	Viuda	70	Idem

DIA 17 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	19 años	Palmonia
San Andrés	Idem	Casado	47	Un tiro
San Juan	Hembra	Soltera	23	Tuberculosis
San Nicolás	Varón	Soltero	8 meses	Gastro-enteritis
Catedral	Idem	Idem	3 años	Atrepcia
San Juan	Idem	Idem	4	Angina gangrenosa

DIA 18 DE NOVIEMBRE

Santiago	Hembra	Soltera	59 años	Lesión orgánica del corazón
San Pedro	Idem	Idem	8 meses	Sarampión
Catedral	Idem	Idem	2 días	Enteritis

Córdoba 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

DOÑA MENCIA

Núm. 2918

Don Francisco Jiménez Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo probable que por la superioridad se ordene llevar á efecto la separación de los distintos ramos de riqueza urbana, rústica y pecuaria, en el próximo año económico, se hace indispensable, y el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, que en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los propietarios, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado, con la debida separación de riqueza, de las fincas y ganados que poseen en este término municipal, cuyas relaciones serán presentadas en los formularios oficiales, que podrán adquirirse en dicha oficina municipal; debiendo advertir que aquellos contribuyentes que dejen de presentar las referidas relaciones, se les formarán sus liquidaciones por lo que resulte del amillaramiento y apéndices sucesivos, perdiendo el derecho á toda reclamación contra la evaluación y riqueza que en virtud de aquellos deba figurárseles.

Doña Mencía 15 de Noviembre de 1893.—Francisco Jiménez.—P. S. M., Fernando Segovia.

ALMODÓVAR

Núm. 2925

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repar-

to déficit de consumos, respectivo al ejercicio económico de 1892 á 93, queda expuesto al público, de agravios, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que dentro de dicho plazo puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Almodóvar 16 de Noviembre de 1893.—Agustín Paez.

VALSEQUILLO

Núm. 2949

Don Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que participado á esta Alcaldía por el comisionado especial nombrado por la Administración de Hacienda para que en unión de la Junta pericial confeccione de nuevo el repartimiento del grupo de líquidos de esta villa, para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se halla dicho documento terminado, en disposición de ponerlo á agravios, y queda expuesto con dicho objeto por término de ocho días, contados desde el siguiente del en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya exposición será en la casa-escuela antigua de niños de esta villa, sita en la Plaza, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones contra el mismo que á su derecho convengan.

Previendo que al siguiente del que termine su exposición al público, ó al otro si este fuere festivo, se reunirá la Junta pericial bajo mi presidencia, á las doce de su mañana, en sesión pú-

blicas, para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten verbales en el acto.

Lo que hago público por el presente para la general inteligencia.

Valsequillo 13 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Nicolás Barbero.

JUZGADOS

E C I J A

Núm. 2923

Cédula de citación

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre hurto de una mula á José Alvarez Carmona, se ha ordenado la publicación de la presente y otras de igual tenor, por las que se citan de comparecencia ante este Juzgado, y término de diez días, á José Ortiz Vega, gitano, vecino de Cabra y D. Pedro Ramón García Fernández, vecino de Jaén, para prestar declaración en dicho sumario; apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste extendiendo la presente en Eoija y Noviembre quince de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, F. Jiménez Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 2938

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á los parientes más próximos de un hombre desconocido, cuyas señas y ropas de que se hallaba vestido al final se expresarán, que falleció en la mañana del día veinte y siete de Julio último, en el sitio nombrado "Camino del Garrotal," sito en el término municipal de Gaadalcázar, á consecuencia de infección palúdica, para que comparezcan en este Juzgado á recojer las ropas que obran en el mismo, pertenecientes á dicho finado, y ofrecerles el sumario que con tal motivo se instruye en este referido Juzgado, por si quieren ser parte en él.

Dado en La Rambla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas del hombre desconocido y ropas de que fué despojado.

Como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, con el pelo cano, color moreno, sin barba, nariz larga, ojos y boca regular, y vestía pantalón, camisa, chaleco, alpargatas y una correa á la cintura, todo muy usado, habiéndose encontrado además tres pantalones, uno de ellos nuevo, una blusa azul nueva, rayada, una camisa de color nueva, dos usadas de color, un par de calzoncillos blancos, un chaleco negro usado, un pañuelo, un cepillo, unos zapatos y una guadaña.

Número 2939

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que como á las once de la mañana del día diez y seis del actual, robaron varias alhajas y asesinaron á María Serrano Laguna, vecina que fué de Fernán Núñez, en su casa calle Rcsales número cuarenta y uno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se practiquen activas diligencias en busca de indicados objetos y desconocidos, y caso de que estos últimos sean habidos, los detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, como igualmente si dichas alhajas fuesen halladas, las ocupen y remitan también á disposición de este Tribunal con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los dos desconocidos

Un hombre de estatura más bien baja, no muy grueso, con bigote negro, vistiendo terno de chaqueta oscuro, sombrero hongo color claro, y un pañuelo ó corbata al cuello.

Y otro hombre de estatura regular, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón blancuzco, chaqueta más clara y con blusa ó chaleco blanco.

Señas de las alhajas

Una cruz de oro, con un lazo en lo alto y una joya abajo, con piedras verdes y enmedio como una chapa, colgando de una felpa negra.

Dos hilos de perlas, con unas cuentas enmedio, del mismo color y un botón por delante blanco, que salía del metal.

Un par de zarcillos de oro, que formaban cada uno lazo.

Tres ó cuatro pares de zarcillos con un aro, pequeños y labrados.

Un dije con un hilo de perlas.

Y un rosario de plata sobredorada, con las cuentas menudas y con una cruz fina, mediana.

MONTORO

Núm. 2947

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro de la Vega, se instruye sumario por el delito de robo de dos caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la

que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano Antonio Heredia (a) Plantón, vecino de Córdoba, cuyas señas son: alto, con vigote, traje y sombrero negro.

Dada en Montoro á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Polo y Perez.—El Actuario, Pedro de la Vega.

MONTILLA

Núm. 2945

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, doctor en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción.

Por la presente y para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de dos relojes, uno de oro y otro de plata, de la propiedad de D. Ricardo Bertis, vecino de Aguilar, llevado á efecto en la casa del mismo dueño el día cuatro de los corrientes, bajo apercibimiento que si dejaren de comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca y rescate de dichos relojes y á la averiguación del autor del hecho, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Mariano Algaba.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas

Un reloj de plata, de veinte líneas, con guarda polvo del mismo metal, cuerda rota y remontual.

Otro id. de oro, veinte líneas, tapas labradas, máquina dorada y remontual.

LLERENA

Núm. 2950

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Sánchez, de treinta y tres años de edad, de oficio tablero, vecino de la puebla de Sancho Pérez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notifi-

carle el auto de prisión dictado en la causa que se sigue por cazar con lazos, en propiedad particular, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Lozano.—P. S. M., José María Gordo.

Fábrica militar de harinas

Núm. 2942

JUNTA ECONOMICA

Anuncio

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Noviembre de 1893.—El Administrador Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril último.

ANUNCIOS

LOS EXPEDIENTES

para el nombramiento de guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.